



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0065/07/21

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0967-2021

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 15 de julio de 2021

BERNARDINO SANCHEZ MARTINEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 08 de Julio de 2021, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Centro de Almacenamiento y Transformación "Las Azucenas" con giro de Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal), resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1878-2015 de fecha 10 de Septiembre de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-20-042-BER-001/15** ubicado en Carretera Oaxaca-Tuxtepec s/n, Paraje Tierra Calie C.P. 68725 Ixtlan de Juarez Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
carbón vegetal, <i>Quercus sp.</i> , Encino, 108532.6 Kilogramos	90	646	735	24357318	24357407

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DEL DESPACHO

C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.
Expediente y Minutario. Exp. 806, MSAPG*MAGR*JDJ.

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050
Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado es el órgano superior de la administración pública, integrado por representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y por miembros de la academia y de la sociedad civil. Su función principal es asesorar al Presidente de la República en materia de política pública y gestión administrativa.

El Consejo de Estado es un órgano colegiado, integrado por once miembros: el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Presidente del Poder Judicial, el Presidente del Poder Legislativo, el Presidente del Poder Ejecutivo, el Presidente del Poder Judicial, el Presidente del Poder Legislativo, el Presidente del Poder Ejecutivo, el Presidente del Poder Judicial, el Presidente del Poder Legislativo, el Presidente del Poder Ejecutivo. Los miembros del Consejo de Estado son elegidos por el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, la Academia y la Sociedad Civil.

El Consejo de Estado es el órgano superior de la administración pública, integrado por representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y por miembros de la academia y de la sociedad civil. Su función principal es asesorar al Presidente de la República en materia de política pública y gestión administrativa.

El Consejo de Estado es un órgano colegiado, integrado por once miembros: el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, el Presidente del Poder Judicial, el Presidente del Poder Legislativo, el Presidente del Poder Ejecutivo, el Presidente del Poder Judicial, el Presidente del Poder Legislativo, el Presidente del Poder Ejecutivo, el Presidente del Poder Judicial, el Presidente del Poder Legislativo, el Presidente del Poder Ejecutivo. Los miembros del Consejo de Estado son elegidos por el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, la Academia y la Sociedad Civil.

El Consejo de Estado es el órgano superior de la administración pública, integrado por representantes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y por miembros de la academia y de la sociedad civil. Su función principal es asesorar al Presidente de la República en materia de política pública y gestión administrativa.